

LEY N° 16035

Autorizando la remodelación y pavimentación asfáltica de la carretera troncal de penetración entre el Puerto de Salaverry y el Puerto fluvial de Juanjuí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Declárase de necesidad y utilidad nacional, la remodelación y pavimentación asfáltica de la carretera troncal de penetra-

ción entre el Puerto de Salaverry y el Puerto fluvial de Juanjuí, en el río Huallaga que integra esta vía de penetración.

ARTICULO 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar uno o más préstamos hasta por S/. 400' 000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, con Empresas nacionales o internacionales para la financiación y ejecución de la carretera Salaverry - Juanjuí, sin el requisito de licitación pública, si fuera necesario.

El plazo de estos préstamos no será menor de cinco años ni excederá de diez años, y cuyo tipo de interés no será mayor de 3% del tipo de redescuento del Banco Central de Reserva a los Bancos Asociados, en el caso de préstamos contratados en el país; y, no mayor al de redescuento que el Banco Central de Reserva del Perú aplique a los Bancos Asociados, en el caso de préstamos en el extranjero, en la fecha de su concertación.

En la financiación y ejecución de las obras de la carretera Salaverry—Juanjuí, la Corporación de Fomento Económico y Social del Departamento de la Libertad fiscalizará el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3º—Los servicios de amortización e intereses se harán con cargo a las rentas señaladas por la ley 12990 y con las partidas de egresos que fueren necesarias para realizar estos servicios, que se consignarán en el Presupuesto Funcional de la República.

ARTICULO 4º—El importe de los préstamos que se contraten, autoi-

zados por esta ley se considerarán como parte del monto de las operaciones de crédito autorizadas por la ley 12990 y si éstas fueran ya superiores o insuficientes el Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar uno o más préstamos para cubrir la ejecución de la carretera Salaverry-Juanjuí.

ARTICULO 5º—La maquinaria, equipo e implementos que se importen para la ejecución de la carretera mencionada y que no se fabriquen en el país, quedan liberados de los derechos de importación, inclusive los adicionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sixto L. Gutiérrez Chamorro.